



Cerro Sombrero, 25 de octubre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.738/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-260-SE23, Servicio de capacitación sistema Activo Fijo
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la contratación de servicio de capacitación de personal municipal en materia de sistema Activo Fijo.
- 3) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*.
- 6) Que, dada la particularidad y temas específicos de la presente capacitación, el proveedor a adjudicar es el único que presta el servicio, bajo la descripción y condiciones especificadas.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que el proveedor CAS CHILE S A DE I, RUT 96.525.030-1 presentó un programa y cotización por el curso, a un valor total de UF 35,7.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 10) Que con fecha 25 de octubre de 2023, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 266, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-11-002 CURSOS DE CAPACITACIÓN, del presupuesto municipal 2023.
- 11) Que, atendida la intermitencia del servicio de firma electrónica, y la necesidad de que la documentación pueda ser firmada con la urgencia necesaria para dar cumplimiento a las funciones públicas con eficacia y eficiencia, se efectuó la firma del presente decreto alcaldicio en forma manual".

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de capacitación de personal municipal en materia de sistema Activo Fijo.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de capacitación sistema Activo Fijo", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Servicio de capacitación sistema Activo Fijo**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
CAPACITACIÓN EN SISTEMA CAS-CHILE ACTIVO FIJO. CONSIDERA: - MODALIDAD REMOTA - 15HRS DISTRIBUIDAS EN 5 JORNADAS.	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta UF 35,7.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por Secretaría Municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-260-SE23, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de UF 35,7.- IVA incluido, a nombre de CAS CHILE S A DE I, RUT 96.525.030-1, por la contratación de servicio de capacitación de personal municipal en materia de sistema Activo Fijo.



4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 22-11-002 CURSOS DE CAPACITACIÓN, del presupuesto municipal 2023.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

